ORDEN NÚM. 2026-009

PARA EXTENDER EL TÉRMINO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDEN 2025-009 DE CESE Y DESISTA DEL COBRO DEL PROMOTER FEE EN LA VENTA DE BOLETOS PARA ESPECTÁCULOS Y EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO; Y PARA OTROS FINES.

La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), encomienda al Departamento la protección de los derechos de los consumidores y le faculta a estudiar los problemas del consumidor y las mejores maneras de proteger sus intereses mediante la promulgación de la debida reglamentación, investigar las prácticas comerciales que puedan afectarles y adoptar las determinaciones que procedan conforme a derecho. El ejercicio de esa autoridad exige considerar tanto la información disponible como las consecuencias de las medidas administrativas sobre las transacciones que se propone regular.

Mediante la Orden 2025-009, de 27 de octubre de 2025, se dispuso el cese y desista de la práctica de trasferir al consumidor el cargo denominado "*promoter fee*" por parte de promotores u organizadores de actividades culturales o de entretenimiento en Puerto Rico, respecto de eventos cuya venta de boletos comenzara luego del 1 de enero de 2026.

El 30 de diciembre de 2025, la Orden 2025-013 estableció un término de implementación hasta el 1 de julio de 2026 y encomendó una evaluación económica de los efectos de la medida sobre el consumidor y la industria del entretenimiento, así como el desarrollo de los mecanismos necesarios para su implantación.

Posteriormente, la Orden 2026-004, de 30 de junio de 2026, extendió ese término hasta el 31 de julio de 2026. La Orden 2026-005, de 30 de julio de 2026, lo extendió hasta el 31 de agosto de 2026 y consignó que el Departamento estaría trabajando en las etapas finales de la evaluación encomendada y culminaría las determinaciones administrativas correspondientes.

Concluida la etapa de evaluación, el Departamento se encuentra preparando un documento final de estudio complementario de carácter técnico, económico y jurídico, dirigido a integrar los distintos aspectos que inciden sobre la comercialización de boletos para espectáculos y eventos de entretenimiento en Puerto Rico. El trabajo comprende, en términos generales, el examen de las estructuras de cargos y costos vinculados a la venta, las modalidades de contratación y distribución, los mecanismos de información y divulgación de precios al consumidor, las prácticas de venta presencial y electrónica, y las experiencias regulatorias de otras jurisdicciones. También contempla las

repercusiones que diversas alternativas administrativas pudieran tener sobre el público consumidor y los sectores concernidos.

De ese modo, el Departamento podrá atender de manera ordenada la protección del consumidor, brindar certidumbre a quienes participan en la industria y evitar alteraciones innecesarias en la planificación de eventos que requieren preparación anticipada.

Por las razones expuestas, y en atención al interés público se dispone lo siguiente:

ORDEN

SECCIÓN 1: Se establece, en cuanto a la obligación de cese y desista dispuesta en la Sección 1 de la Orden 2025-009, un término adicional de implementación y cumplimiento que se extenderá hasta el 15 de enero de 2027.

SECCIÓN 2: Permanecerán inalteradas las demás disposiciones de las Órdenes 2025-009, 2025-013, 2026-004 y 2026-005 que no resulten incompatibles con lo aquí dispuesto.

SECCIÓN 3: Esta Orden entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de noviembre de 2026.

Erwin Álvarez Rodríguez
Secretario Interino